

SEÑOR:
JUEZ (36) TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E.S.D.

REF. ACCION REINVINDICATORIA.

DEMANDANTE: JAIRO VELAZCO DUARTE.

DEMANDADOS: CRISTIAN ENRIQUE RUBIANO MARENTES y
CIBEL ANTONIO RUBIANO RODRIGUEZ (Q.E.P.D).

RAD. 1100131030-36-2023-00269-00

ASUNTO: PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la de la parte demandada, señor: **CRISTIAN ENRIQUE RUBIANO MARANTES**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.233.890.944, expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, según el poder a mi conferido, por medio del presente escrito, me permito **PROPONER LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES PREVIAS**, al interior de la presente de **ACCION REINVINDICATORIA, DEL SEÑOR: JAIRO VELAZCO DUARTE EN CONTRA DE CRISTIAN ENRIQUE RUBIANO MARENTES y CIBEL ANTONIO RUBIANO RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**, estando dentro del término de traslado de la demanda de la siguiente manera y ´por los siguientes hechos que hace imperioso que el juzgado conozca de las mismas y ***modifique o anule si es del caso el auto admisorio de la demanda***, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

teniendo en cuenta que las excepciones y las defensas previas son institutos procesales por las cuales el demandado puede oponerse a la pretensión de la parte actora, cuestionando el aspecto formal o de fondo del proceso, o bien denunciando la carencia de las condiciones de la acción y/o de los presupuestos procesales, o denunciando la falta de

cumplimiento de un acto o tiempo previsto como antecedente para el ejercicio de una acción legal, con la finalidad de enervar, anular o suspender una determinada acción, me conforme al artículo 100 del Código General del proceso el cual las enumera taxativamente así: (...) ... **Falta de jurisdicción o de competencia, 2. Compromiso o cláusula compromisoria, 3. Inexistencia del demandante o del demandado. 4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado, 5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, 6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar, 7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde. 8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. 9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios. 10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar. 11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demanda (..)**

Para el caso que nos ocupa, el auto admisorio de la demanda de fecha 24 de noviembre de 2023, va dirigido también en contra del señor: CIBEL ANTONIO RUBIANO RODRIGUEZ, directamente, quien desafortunadamente para la fecha de la presentación de la demanda ya se encontraba fallecido, desde el 26 de septiembre de 2023, lo que indica que se debe dar aplicación al **numeral 3° del Artículo 100 que indica taxativamente la inexistencia del demandado** y como consecuencia da a interpretar que existe una indebida acumulación de pretensiones e inepta demanda, ya que lo anterior da lugar a que se debe notificar a los herederos determinados, en este caso a mi prohijado: CRISTIAN ENRIQUE RUBIANO MARANTES, hijo legítimo y heredero del señor CIBEL ANTONIO RUBIANO RODRIGUEZ (q.e.p.d), Y a los herederos indeterminados, hecho notorio que conocía de

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

Abogado Especialista en Derecho Civil y Procesal

antemano su hijastro y hoy demandante JAIRO VELAZCO DUARTE, hasta la misma apoderada de la parte demandante tenía conocimiento de lo anterior, quien cruzo comunicación con mi prohijado solicitándole el Registro Civil de Defunción, no se entiende entonces, por que hizo incurrir al señor Juez en error, si para la segunda subsanación de la demanda, esto es para el 20 de octubre de 2023, ya sabían de antemano, la parte demandante, del deceso del señor: del señor CIBEL ANTONIO RUBIANO RODRIGUEZ (q.e.p.d), actitud que se vislumbra a no intentar la notificación del señor CIBEL, de manera como lo ordena la ley, esto es de haber enviado el citatorio que trata el artículo 291 del C.G.P, yendo en contra del principio de la lealtad procesal por parte del extremo actor.

PRUEBAS.

Documentales.

Ruego a usted señor Juez tener en cuenta, el Registro de Defunción que se allega con el presente escrito.

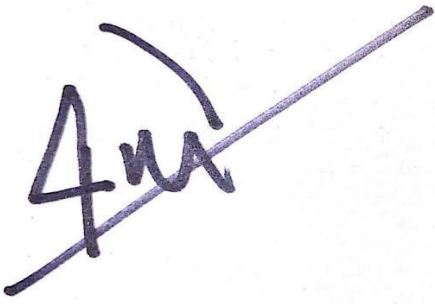
PETICION.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar una posterior nulidad, solicito que se modifique o anule, bien sea el caso, el auto admisorio de la demanda dictado al interior del presente proceso, de fecha 24 de noviembre de 2024, por las falencias indicadas en el escrito que presento, así como también la indebida acumulación de pretensiones al imponer una actividad procesal a una persona ya fallecida.

Cordialmente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

Abogado Especialista en Derecho Civil y Procesal

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'JFA', is written over a diagonal line that extends from the bottom left towards the top right.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

CC No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá.

T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura

JFKJIMENEZ.JURIDICO@HOTMAIL.COM.

TELEFONO: 3164395685.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10387164



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría, Notaría ☒, Consulado, Corregimiento, Insp. de Policía
Código: A 1 F
País: COLOMBIA - Departamento: CUNDINAMARCA - Municipio: BOGOTA D.C. - Corregimiento o/o Inspección de Policía: NOTARIA 38 BOGOTA DC

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

RUBIANO RODRIGUEZ CIBEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 2922194

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País: COLOMBIA - Departamento: CUNDINAMARCA - Municipio: BOGOTA D.C. - Corregimiento o/o Inspección de Policía:

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año

2023

Mes

SEPT

Día

26

11:00

23097020364782

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

☒

HALLISSON BENITO MORALES
MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

SANCHEZ TOBA MAURICIO

Documentos de identificación (Clase y número)

CC No. 79597604

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2023

Mes

SEPT

Día

28

RODOLFO REY BERMUDEZ

ESPACIO PARA NOTAS

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

04 MAR 2024

Certifico que la presente acta concorda
con el original que se conserva en esta Notaría

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA

PERMANENTE

ART. 2 - DECRETO 2.189 DE 1983
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la resolución 1040 de 2023 Artículo 8.3 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Radicación No. W-217101

Fecha: 04/03/2024

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIRO VELASCO DUARTE	C	19297559	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	8127	1987-12-22	SANTA FE DE BOGOTA	4	050N00859789

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 105C 130C 69 - Código Postal: 111141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 105C 130C 71

Dirección(es) anterior(es):

KR 105C 128B 69, FECHA: 2006-01-12

Código de sector catastral:

009206 65 18 000 00000

CHIP: AAA0130AKTO

Número Predial Nal: 110010192110600650018000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
72.0 208.73

Información Económica

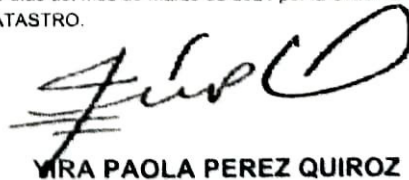
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	221,758,000	2024
1	209,472,000	2023
2	194,858,000	2022
3	189,719,000	2021
4	188,512,000	2020
5	165,485,000	2019
6	160,570,000	2018
7	138,132,000	2017
8	109,026,000	2016
9	105,620,000	2015

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio. Artículo 1.5., numeral 5 Resolución 1040 de 2023 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 04 días del mes de Marzo de 2024 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


MRA PAOLA PEREZ QUIROZ

SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: D00F50E78621.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



ALLEGO EXCEPCIONES PREVIAS DEMANDA REINVINDI- JUEZ (36) TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C REF. ACCION REINVINDICATORIA. DEMANDANTE: JAIRO VELAZCO DUARTE. DEMANDADOS: CRISTIAN ENRIQUE RUBIANO MARENTES y CIBEL ANTONIO RUBIANO RAD 2023-00269

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ <jfkjimenez.juridico@hotmail.com>

Jue 4/04/2024 4:18 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (789 KB)

CONTESTACION DEMANDA REINVINDICATORIA.pdf; certificado catastral y registro de difucion (1) (1).pdf;

No suele recibir correos electrónicos de jfkjimenez.juridico@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la de la parte demandada, señor: **CRISTIAN ENRIQUE RUBIANO MARANTES**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.233.890.944, expedida en la ciudad de Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, según el poder a mi conferido, por medio del presente escrito, me permito **PROPONER LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES PREVIAS**, al interior de la presente de **ACCION REINVINDICATORIA, DEL SEÑOR: JAIRO VELAZCO DUARTE EN CONTRA DE CRISTIAN ENRIQUE RUBIANO MARENTES y CIBEL ANTONIO RUBIANO RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**, estando dentro del término de traslado de la demanda de la siguiente manera y ´por los siguientes hechos que hace imperioso que el juzgado conozca de las mismas y ***modifique o anule si es del caso el auto admisorio de la demanda***